



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **301** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **22 MAY 2017**

VISTO:

El Expediente N° 008177 de fecha 11 de abril del 2016, Nota legal N° 10-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Informe N° 030-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-LJCP y Decreto N° 6169-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en diez (10) folios, sobre Nivelación de Pago de Incentivos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Expediente N° 008177 de fecha 11 de abril del 2016, los servidores Clemente Feliciano HUARCA BITRON, Wilber SOTO VALLENAS y Máximo SALAZAR MARIÑO de la Oficina Subregional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes peticionan la nivelación de pago de incentivos laborales en los mismos montos que se viene otorgando al personal de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES de fecha 06 de diciembre del 2006, el Gobierno Regional de Ayacucho integrante de la Unidad Ejecutora 001, viene otorgando los Incentivos Laborales para el personal administrativo nombrado y contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276

Que, través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2006-GRA/PRES; de acuerdo al artículo 3° se viene otorgando los incentivos laborales para las Direcciones Regionales Sectoriales de Agricultura, Transportes, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Trabajo y Promoción Social, Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional, Oficinas Subregionales, Unidades Operativas, Aldeas Infantiles, hasta la actualidad;



Que, en cumplimiento a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada emitida por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la opinión favorable para el incremento de las transferencias al CAFAE vienen percibiendo los incentivos laborales conforme a la Escala dispuesto para la Sede Regional de Ayacucho, dispuesto con Oficio N° 373-2015-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las Oficinas Subregionales de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, así como la Unidad Operativa de las Cabezadas, no estando incluidos las Oficinas Subregionales de Huanta, La Mar, Vilcashuamán, Víctor Fajardo, Cangallo, Sucre, Huancasancos y de la Unidad Operativa Valle del Río Apurímac, las Oficinas Subregionales que no cuentan con demandas judiciales, continúan percibiendo los incentivos conforme a la R.E.R N° 408-2006-GRA/PRES; por lo que deviene improcedente la nivelación de incentivos laborales con la Escala de la Sede Regional solicitado por los servidores Clemente Feliciano HUARCA BITRON, Wilber SOTO VALLENAS y Máximo SALAZAR MARIÑO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nivelación laboral con la Escala de la Sede Regional aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 680-2006-GRA/PRES, solicitado por los servidores Clemente Feliciano HUARCA BITRON, Wilber SOTO VALLENAS y Máximo SALAZAR MARIÑO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias conforme a las formalidades establecidas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

